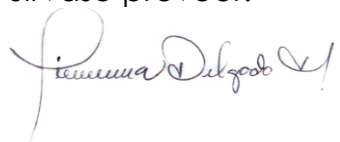


SECRETARIA. Pasto, 17 de noviembre de 2023. Con el asunto ordinario radicado bajo la partida No. 2019-00017 doy cuenta a la señora Juez, informándole que la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 20 de octubre de 2023, dictada por este Juzgado.

Sírvase proveer.



SANDRA XIMENA DELGADO HERNÁNDEZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO
adm07pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	520013333007 2019-00017-00
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Actor:	CARLOS DUVÁN RODRÍGUEZ CABRERA y OTROS
Demandado:	HOSPITAL CLARITA SANTOS E. S. E. DE SANDONÁ
Decisión:	Concede apelación de sentencia

Procede el Juzgado a resolver sobre la concesión del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida en este asunto.

Antecedentes

Mediante sentencia de fecha 20 de octubre de 2023, este Despacho negó las pretensiones de la demanda, sin condenar en costas a la parte vencida. Decisión notificada el 23 de octubre de 2023.

De acuerdo con el pantallazo del correo electrónico de este Juzgado y la constancia secretarial que antecede, la parte demandante presentó escrito de apelación el día 7 de noviembre de 2023 a las 3:47 p.m.

Consideraciones

El artículo 247 del C. P. A. C. A., establece el término para la formulación del recurso de apelación de las sentencias, así:

“ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (...)”

A su turno, el artículo 203 ibídem en relación con el tema de la notificación de la sentencia, señala:

“ARTÍCULO 203. NOTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS. Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha. (...)”

En este punto es importante destacar la regla de unificación jurisprudencial adoptada por el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, M. P. Stella Jeannette Carvajal Basto, en providencia del 29 de noviembre de 2022¹, relacionada con la aplicación de las reglas previstas en el artículo 205 del CPACA a la notificación de la sentencia escrita:

“PRIMERO: ADOPTAR la siguiente regla de unificación jurisprudencial:
“La notificación de las sentencias por vía electrónica prevista en el inciso primero del artículo 203 del CPACA se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 del CPACA.”

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación en contra de la sentencia que niega las pretensiones de la demanda, se propuso de manera oportuna y de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 del C. P. A. C. A., pues fue sustentado conforme lo establece la

¹ Providencia del Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, expediente 66001-2333-000-2013-00735-02 (68177) Controversias Contractuales.

norma citada, por ello, se procederá a concederlo en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO, el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia fechada el 20 de octubre de 2023, proferida por este Despacho.

SEGUNDO. Por Secretaría remítase el asunto al H. Tribunal Administrativo de Nariño, para lo de su cargo. Déjense las anotaciones pertinentes en el radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




ADRIANA LUCIA CHAVES ORTIZ

Juez

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia que antecede se notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS (Art. 201 C.P.A.C.A.) Hoy, 20 de noviembre de 2023, a las 8:00 A. M. SANDRA XIMENA DELGADO HERNÁNDEZ SECRETARIA
